

Diputación
Sevilla
ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES**ANUNCIO****ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES**

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2026 en el punto 4 del orden del día, ha acordado la "Aprobación inicial y en su caso definitiva de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), derivada de la modificación de las Bases Regulatorias 16 para el Programa de Adquisición de Vehículos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos", con el siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Aprobación inicial y en su caso definitiva, de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), derivada de la modificación de la Base Regulatoria 16 del Programa de Adquisición de vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos."

PROPUESTA DE ACUERDO**I****ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprobó definitivamente el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021», con los programas que lo integran, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso por los Entes Locales de la Provincia, por importe total de 270.500.000€ (BOP n.º 287, de 12 de diciembre de 2020 y BOP número 8, suplemento número 1 de 12 de enero de 2021), Plan Provincial en el que se

Código Seguro De Verificación	kwESJSm90n9ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/07/2026 14:43:09
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kwESJSm90n9ruhNce5aSeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



integra el Programa Municipal Específico para la Adquisición de vehículos de recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Mediante Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2021, se modifica la Base Regulatoria 16 "Abono de la Subvención" del Programa de Adquisición de Vehículos para Recogida de RSU (PVRSU), en el sentido de establecer que el plazo de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco de referencia tendrá como fecha límite el 1 de noviembre de 2022 y el plazo de realización de la actividad se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite de 31 de diciembre de 2023.

Mediante Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2022, publicado en el BOP n.º 269 de 21 de noviembre de 2022, se aprueba la modificación parcial de la Base Regulatoria 16 "Abono de la subvención" del Programa de Adquisición de Vehículos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, quedando redactada con el siguiente tenor literal: "Se establece que el plazo para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco regulado en la Base 15, coincidirá con el plazo de vigencia del mencionado Acuerdo Marco, fijándose como fecha límite de vigencia el 31 de diciembre de 2024, en los términos establecidos en el art. 219.3.b) de la LCSP.

Asimismo, se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta un año a contar desde la finalización de la vigencia del Acuerdo Marco, fijándose como fecha límite de dicho plazo de realización el 31 diciembre de 2025, con la intención de conceder plazo suficiente para el suministro de los vehículos, dadas las dificultades provocadas por la coyuntura del mercado actual para el pronto suministro de este tipo de bienes".

Código Seguro De Verificación	kwESJSm90n9ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/07/2026 14:43:09
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kwESJSm90n9ruhNce5aSeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por último, mediante Acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2025, publicado inicialmente en el BOP de 17 de marzo de 2025 y definitivamente en el BOP de 14 de abril de 2025, se modifica nuevamente la Base Regulatoria 16, en función de la modificación de la Base 15, contemplando esta última, en su nueva redacción, la eliminación del Acuerdo Marco como procedimiento a seguir para la adquisición de los vehículos, sustituyéndolo por la licitación directa por parte de los beneficiarios; quedando la Base 16 del siguiente tenor literal:

"16.- Abono de la subvención.

Se establece que el plazo para la formalización de los contratos de suministro tendrá como fecha límite el 30 de junio de 2026.

De otro lado, el plazo para la realización de la actividad subvencionada, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva, fijándose como fecha límite de dicho plazo de realización el 31 de diciembre de 2026, con la intención de conceder a los beneficiarios plazo suficiente para la contratación del suministro de los vehículos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Dada la naturaleza y tipología de este contrato, "suministro", y al objeto de evitar el posible incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de sus obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el pago anticipado del importe del 75% de las subvenciones concedidas, tras la aprobación de la Resolución aprobatoria de las mismas, y el abono del hasta 25% restante tras la acreditación, a partir del 1 de enero de 2026, de la formalización del suministro, mediante el correspondiente certificado emitido por órgano competente de la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	kwESJSm90n9ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/07/2026 14:43:09	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kwESJSm90n9ruhNce5aSeA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En caso de que la adjudicación del suministro sea por un precio inferior al importe de la subvención concedida, producirá la minoración de ésta sobre el segundo pago no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que la adjudicación sea por un importe inferior al 75% de la subvención, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda”.

II

Con fecha 17/04/2026 y n.º de registro de entrada 31753, el Ayuntamiento de la Roda de Andalucía solicita una ampliación del plazo de ejecución de la subvención de 2 meses “por circunstancias sobrevenidas que han impedido el normal desarrollo de la ejecución dentro del plazo inicialmente establecido. En concreto, se ha producido un retraso derivado de la necesidad de tramitar una modificación presupuestaria, motivada por la aportación municipal que requiere dicha subvención.

Asimismo, han concurrido cambios en la Secretaría municipal en un corto periodo de tiempo, lo que ha afectado a la tramitación administrativa del expediente, provocando una mayor demora en su gestión”.

Con fecha 11/05/2026 y nº de registro de Entrada 37187, el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas solicita la ampliación por un año del plazo establecido para la contratación del suministro del vehículo RSU y del plazo de ejecución para la adquisición del mismo; a tenor de los términos en los qu se solicita la ampliación, ésta viene referida tanto al plazo de formalización del contrato de suministro del vehículo como al plazo de realización de la actividad, “por el retraso producido en el procedimiento de licitación del suministro debido a la falta de los recursos humanos necesarios para ello, al no contar este

Código Seguro De Verificación	kwESJSm90n9ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/07/2026 14:43:09
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kwESJSm90n9ruhNce5aSeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento con personal técnico adecuado para la realización de los pliegos hasta la incorporación de la Secretaria-Interventora.

Con fecha 13 de mayo de 2026 y n.º de registro de entrada 38042, el Ayuntamiento de El Coronil presenta solicitud de ampliación de los plazos regulados en la Base 16, ya que "el Ayuntamiento se encuentra desde hace ya un tiempo con insuficiencia de medios personales técnicos municipales para la redacción de la memoria y la documentación técnica necesaria para proceder a la licitación del vehículo subvencionado."

Con fecha 15 de mayo de 2026 y n.º de registro de entrada 38733, el Ayuntamiento de Casariche presenta solicitud de ampliación de los plazos establecidos en la Base 16, "tras declarar desierta la licitación realizada".

A la vista de todo lo anterior, por el Área gestora se atiende las solicitudes de ampliación de los plazos de formalización de los contratos administrativos de suministro y el plazo de realización de la actividad subvencionada, dada la dificultad manifiesta del cumplimiento de los mencionados plazos por parte de algunas entidades beneficiarias, debido fundamentalmente a la situación endémica de los pequeños pueblos en cuanto a una crónica dotación insuficiente de personal que permita una tramitación ágil de la licitación de contratos administrativos.

Por ello, se entiende procedente ampliar ambos plazos en un año respecto al contemplado en la redacción actual de la Base, atendiendo, así pues, a la mayor de las peticiones, con la intención de que no recurrir a nuevas ampliaciones por circunstancias similares en otros municipios beneficiarios.

III

La modificación de la Base 16 que se tramita desde el Área de Servicios Públicos Supramunicipales se inicia a instancia de interesados, habiendo presentado todos ellos la solicitud antes del

Código Seguro De Verificación	kwESJSm90n9ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/07/2026 14:43:09	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kwESJSm90n9ruhNce5aSeA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

vencimiento del plazo a ampliar, solicitudes que se entienden suficientemente justificadas y motivadas, debiéndose a causas imprevistas que las entidades beneficiarias no han podido prever.

De otro lado, la modificación solicitada no tiene la consideración de ampliación de plazo prevista en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no impera el límite impuesto en cuanto a que la ampliación no pueda exceder de la mitad del plazo que se pretende ampliar; así, no teniendo límite alguno, se modifica la Base Específica 16 de las referidas Bases, estableciendo nuevo plazo de formalización de los contratos administrativos licitados por los beneficiarios y nuevo plazo de realización de la actividad, que permitan la conclusión con totales garantías de las actividades subvencionadas, procurando así que los objetivos incluidos en la Línea de Subvenciones concluyan de manera positiva.

No obstante, si bien se trata de una modificación de las Bases, han de operar, por ser los efectos idénticos a los obtenidos con la ampliación del plazo, el resto de condicionantes impuestos por el referido art. 32, esto es, que se adopte la modificación contemplada si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y que la resolución de modificación sea notificada a los interesados, extremos estos que se acreditan en el expediente.

En este sentido, la modificación de la mencionada Base, dado que se trata de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva en la que todos los solicitantes fueron finalmente beneficiarios del 100% de las cantidades contempladas para los mismos en las Bases Regulatorias, no altera las condiciones de la subvención concedida ni perjudica a ninguno de los solicitantes de dichas subvenciones.

Asimismo, la modificación propuesta no supone alteración del objeto o finalidad, y se debe a causas sobrevenidas e imprevistas que una Administración diligente no ha podido prever, por lo que, prevaleciendo razones de interés público, procede la modificación

Código Seguro De Verificación	kwESJSm90n9ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/07/2026 14:43:09
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kwESJSm90n9ruhNce5aSeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de los plazos, ya que es interés de este Área asegurar el efectivo cumplimiento de las actividades a financiar, a fin de garantizar el éxito de las subvenciones concedidas y de la consecución de los objetivos a alcanzar por el Plan Contigo.

Por todo lo anterior, constando informe propuesta favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 22 de mayo de 2026, Informe Jurídico de Secretaría General de fecha 3 de junio de 2026, e informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 15 de junio de 2026; así como, dictámenes favorables de la Junta de Gobierno y de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación inicial y, en su caso definitiva, del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO), mediante la modificación la Base Regulatoria 16 del Programa de Adquisición de Vehículos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos quedando redactada con el siguiente tenor literal:

"16.- Abono de la subvención.

Se establece que el plazo para la formalización de los contratos de suministro tendrá como fecha límite el 30 de junio de 2027.

De otro lado, el plazo para la realización de la actividad subvencionada, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva, fijándose como fecha límite de dicho plazo de realización el 31 de diciembre de 2027, con la intención de conceder a los beneficiarios plazo suficiente para la contratación del suministro de los vehículos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Dada la naturaleza y tipología de este contrato, "suministro", y al objeto de evitar el posible incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de sus obligaciones legalmente establecidas en el

Código Seguro De Verificación	kwESJSm90n9ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/07/2026 14:43:09
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kwESJSm90n9ruhNce5aSeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el pago anticipado del importe del 75% de las subvenciones concedidas, tras la aprobación de la Resolución aprobatoria de las mismas, y el abono del hasta 25% restante tras la acreditación, a partir del 1 de enero de 2026, de la formalización del suministro, mediante el correspondiente certificado emitido por órgano competente de la entidad beneficiaria.

En caso de que la adjudicación del suministro sea por un precio inferior al importe de la subvención concedida, producirá la minoración de ésta sobre el segundo pago no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que la adjudicación sea por un importe inferior al 75% de la subvención, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda”.

SEGUNDO. -Dar publicidad del presente Acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El contenido de este acuerdo modificatorio quedará incorporado al PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021, con carácter de definitivo, de forma automática ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Código Seguro De Verificación	kwESJSm90n9ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/07/2026 14:43:09
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kwESJSm90n9ruhNce5aSeA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de las bases modificadas de los Programas de Adquisición de Vehículos de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Portal de Transparencia de las modificaciones incorporadas en la Base Regulatoria 16 del Programa afectado, incorporando la modificación del presente acuerdo, a efectos de información pública de esta aprobación inicial, así como para público conocimiento y difusión una vez adquieran carácter definitivo.

CUARTO.-Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo y rectificaciones o modificaciones del mismo de carácter no sustancial.”

Lo que se hace público a efectos de información pública.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	kwESJSm90n9ruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/07/2026 14:43:09	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kwESJSm90n9ruhNce5aSeA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

